



Dirección Administrativa Logística

RESOLUCION No

743

"Por el cual se justifica un evento de Contratación Directa"

LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y LOGÍSTICA, facultada para adelantar todos los trámites tendientes a la suscripción de los contratos requeridos por la Administración Departamental mediante Decreto No. 381 del 29 de agosto de 2022, en cumplimiento de lo establecido por la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

El artículo 43. Establece las competencias de los Departamentos en lo relativo a la salud para dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones: 43.1. Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional; organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas en el Departamento, concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de Instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo.

El Decreto 4747 del 2007, define lo siguiente: Referencia y Contra referencia: Conjunto de procesos, procedimientos y actividades técnicas y administrativas que permiten prestar adecuadamente los servicios de salud a los pacientes, garantizando las calidad, accesibilidad, oportunidad, continuidad e integralidad de los servicios, en función de la organización de la red de prestación de servicios definida por la entidad responsable del pago. La referencia es el envío de pacientes o elementos de ayuda diagnóstica por parte de un prestador de servicios de salud, a otro prestador para atención o complementación diagnóstica, que, de acuerdo con el nivel de resolución, de respuesta a las necesidades de salud. La contra referencia es la respuesta que el prestador de servicios de salud receptor de la referencia da al prestador que remitió. La respuesta puede ser la contra remisión del paciente con las debidas indicaciones a seguir o simplemente la información sobre la atención prestada al paciente en las instituciones receptoras, o el resultado de las solicitudes de ayuda diagnóstica.

La Resolución 3100 de 2019 establece que las Instituciones prestadoras de servicios de salud, que oferten el servicio de urgencia para cumplir con el estándar de interdependencia de servicios, debe contar con transporte asistencial básico.

El Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental, procura un adecuado funcionamiento del proceso de referencia y contra referencia, que permita garantizar la atención con calidad y oportuna de la población del Departamento en los diferentes niveles de complejidad procurando la correcta utilización de los recursos de las instituciones.

El Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental, vela por el cumplimiento de los procesos contemplados en el sistema de referencia y contra referencia, descritos en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 1220 de 2010, con respecto a la atención inicial de urgencias, las entidades públicas y privadas del Departamento o fuera del Departamento deben garantizar la remisión adecuada de los usuarios hacia las instituciones del grado de complejidad requerida, que se responsabilice de su atención y la institución referente, será responsable de la atención del usuario del elemento objeto de la remisión, hasta que ingrese a la institución receptora.

El Departamento de Bolívar a través de la Secretaría de Salud, en cumplimiento del Artículo 15 de la Resolución 0425 de 2008 modificado por la 518 de 2015 "Acciones de obligatorio cumplimiento en los ejes programáticos del Plan de Salud Territorial", debe desarrollar las acciones incluidas en cada uno de los ejes programáticos del Plan de Salud Territorial, en el ámbito de sus competencias, a través de áreas sub programáticas de obligatorio cumplimiento, entre las cuales se encuentra el mejoramiento de la accesibilidad a los servicios de salud, mejoramiento a calidad de la atención y el fortalecimiento institucional de la red de urgencias.

Que el Plan de Desarrollo del Departamento de Bolívar primero 2020 - 2023, en su línea estratégica 2, BOLIVAR PRIMERO, BOLIVAR PROGRESA, SUPERACION DE LA POBREZA, en su componente de Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria, Programa de Prestación y Desarrollo de Servicios de Salud, contempla el Plan de Mejoramiento de Infraestructura y Dotación Hospitalaria en contribución a la Paz y el Post Conflicto, priorizado en la ejecución del Plan Bienal de Inversiones.

Centro Administrativo Departamental- Kilometro 1 - vía Turbaco. Al lado del Cementerio Jardines de Paz.





Dirección Administrativa Logística

RESOLUCION No 743

"Por el cual se justifica un evento de Contratación Directa"

Con el objeto de fortalecer la red de urgencias y así mejorar la prestación de los servicios de salud del Departamento de Bolívar, el Departamento de Bolívar- secretaria de Salud radicó ante el Ministerio de Salud y Protección Social el proyecto denominado **"DOTACION DE ONCE (11) AMBULANCIAS PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO DE LAS IPS DE LA RED PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**.

Que mediante resolución No 1179 del 05 de agosto de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social el proyecto asignó la suma de \$1.750.000.000, para la adquisición de 9 ambulancia de transporte asistencia básico y 2 de transporte asistencia medicalizado.

Que el DEPARTAMENTO adelantó el proceso de compra ante COLOMBIA COMPRA EFICIENTE de 10 ambulancias de transporte Asistencial Básico.

Que la Empresa AUTOMAYOR S.A presento cotización de 10 Camioneta Chevrolet COLORADO LS AMBULANCIA TAB, modelo 2023.

El Departamento adquirió mediante orden de compra No 103597 del 30 de diciembre de 2022, 10 vehículos ambulancia TAB, Chevrolet colorado a la Empresa AUTOMAYOR S.A.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección Administrativa Logística del Departamento de Bolívar requiere celebrar **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DONACIÓN PARA LA ENTREGA DE AMBULANCIAS PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO DE LAS IPS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**

Que la Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud de Bolívar elaboró los estudios y documentos previos respectivos, describiéndose y justificándose la necesidad de la presente contratación.

Que el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DONACIÓN por sí sólo no genera afectación presupuestal; sin embargo, para el desarrollo de este, cada entidad dispondrá de recursos necesarios y adelantará las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir sus responsabilidades.

Que la Ley 80 de 1993 en el inciso 1 del artículo 13 establece: " Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley."

Que según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, "son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad..."

Que el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DONACIÓN en mención hace parte de los que se encuadran dentro de la modalidad de contratación directa en consecuencia se profiere la presente resolución que da cuenta de la justificación de esta modalidad.

Que, para efectos de este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DONACIÓN, su ejecución y liquidación se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y todos los decretos reglamentarios que las modifiquen o adicionen.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada bajo la modalidad de la CONTRATACION DIRECTA, mediante CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DONACIÓN CON LA IPS ESE CENTRO DE SALUD GIOVANI CRISTINNI - PS VILLAS DEL ROSARIO - EL SALADO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4, literal C, el cual señala "los contratos o convenios administrativos" como una causal de contratación directa; que se trata de CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DONACIÓN celebrado entre EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y la IPS ESE CENTRO DE SALUD GIOVANI CRISTINNI - PS VILLAS DEL ROSARIO

Centro Administrativo Departamental- Kilometro 1 - vía Turbaco. Al lado del Cementerio Jardines de Paz.





Dirección Administrativa Logística

RESOLUCION No 743

"Por el cual se justifica un evento de Contratación Directa"

- EL SALADO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR , cuyo objeto es: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LAS IPS DE LA RED PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO PARA LA DONACIÓN DE AMBULANCIAS NECESARIAS PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO**

ARTICULO SEGUNDO: El presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DONACIÓN dada su naturaleza por sí sólo no genera afectación presupuestal.

ARTICULO TERCERO: La consulta de los documentos previos y asociados el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DONACIÓN podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación - SECOP y en la Secretaría de Salud de Bolívar, ubicada en el Centro Administrativo Departamental- Kilometro 3 - Vía Turbaco. Al lado del Cementerio Jardines de Paz. Oficina Asesora Jurídica - Tercer Piso.

ARTICULO CUARTO: Convocase veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas y comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al proceso de selección y la ejecución del CONVENIO.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

Dado en Turbaco a los

28 de junio 2023

KAREN MATOREL BELLO

DIRECTORA ADMINISTRATIVA LOGISTICA
Delegada para contratar mediante Decreto
No. 381 del 29 de agosto de 2022



Centro Administrativo Departamental- Kilometro 1 - via Turbaco. Al lado del Cementerio Jardines de Paz.